



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29435

21/02/2018

76360

AUTOR/A: MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, María Rosa (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

El Plan Energético Nacional 1983-1992 declaró la “parada nuclear” (moratoria) en la construcción de las Centrales Nucleares de Lemóniz 1 y 2, Valdecaballeros 1 y 2 y Trillo 2. Además, desde el año 1994 se recogía en la Disposición Adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, la paralización definitiva de los proyectos de construcción de las centrales nucleares en moratoria. Posteriormente, tanto la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico como la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico mantuvieron la vigencia de la citada disposición.

Cabe señalar que a los propietarios de las Centrales Nucleares se les reconocieron las inversiones realizadas mediante la afectación de un porcentaje sobre la venta de energía eléctrica a los usuarios, que fue fijado en el 3,54%. Los titulares cedieron ese derecho de compensación al Fondo de Titulación de Activos de la Moratoria Nuclear en 1996.

Sin embargo, la titularidad de los bienes afectos a estos proyectos (equipos, edificios, infraestructuras, concesiones y terrenos) se mantuvo en los anteriores propietarios, es decir, las compañías eléctricas, quienes han sido las encargadas de gestionar las desinversiones o ventas de los citados bienes, previa autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas. En este sentido, se indica que por Resolución de la citada Dirección General de 21 de diciembre de 2015 se estableció que el importe de compensación era de 0 euros.

Por otro lado, en la Disposición Final novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado se establece que *“si, al tiempo en que se hubiera satisfecho íntegramente a los titulares de los proyectos de construcción paralizados..., existieran activos afectos a los mismos, pendientes de enajenar, podrá acordarse mediante Orden Ministerial que dichos activos y, en particular, los terrenos, emplazamientos e instalaciones afectos, sean transmitidos o cedidos a una Administración Pública, en los términos que se determinen en dicha Orden”*.

Por tanto, el Gobierno, previa negociación con las partes interesadas podrá dictar la resolución correspondiente.

Sobre la cuestión relativa a la institución responsable de la supervisión de la liquidación hasta la creación de la Comisión Nacional de Energía (CNE) en 1998, se señala que fue la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional (CSEN), organismo creado en la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, y la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico (CNSE) desde noviembre de 1997 (organismo creado por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico).



Los datos relativos a informes sobre anualidades, liquidación y pago de intereses desde 1994 se encuentran todos recogidos en el Cuadro 8 del informe “Acuerdo por el que se aprueba el cálculo de los importes pendientes de compensación relativos a la moratoria nuclear. Cálculo de la anualidad de 2015 y del importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2015”, disponible en la web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). Para comodidad, se reproduce a continuación el mencionado Cuadro 8:

Cuadro 8 Importes pendientes de compensación determinados por la DGPEYM

CONCEPTO	(millones de euros)
Importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 1995	4.359,66
+ Intereses reconocidos en 1996	351,19
- 3,54 % de la facturación	-496,30
- desinversiones	-2,73
= Importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 1996	4.211,82
+ Intereses reconocidos en 1997	251,10
- 3,54 % de la facturación	-462,98
- desinversiones	-1,44
= Importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 1997	3.998,50
+ Intereses reconocidos en 1998	192,77
- 3,54 % de la facturación	-452,81
- desinversiones	-1,93
= Importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 1998	3.736,53
+ Intereses reconocidos en 1999	125,62
- 3,54 % de la facturación	-448,34
- desinversiones	-3,01
- garantía de importes mínimos (Presupuestos Generales del Estado)	-6,50
= Importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 1999	3.404,30
+ Intereses reconocidos en 2000	154,88
- 3,54 % de la facturación	-469,20
- desinversiones	-6,14
- intereses de demora de la garantía de importes mínimos de 1999	-0,06
= Importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2000	3.083,78
+ Intereses reconocidos en 2001	150,99
- 3,54 % de la facturación	-480,41
- desinversiones	-1,72
= Importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2001	2.752,64
+ Intereses reconocidos en 2002	103,57
- 3,54 % de la facturación	-528,89
- desinversiones	-0,19
= Importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2002	2.327,13

Se subraya que el citado informe es el último que se publicará, porque en él se dan por finalizados los pagos derivados de la moratoria nuclear.

Madrid, 13 de noviembre de 2018

